



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213 -2019-ANA-DCERH

Lima, 26 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 30944-2018, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20176207389, con domicilio legal en Jirón Libertad N° 105 - 107, distrito de Namora, provincia y departamento de Cajamarca, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y los LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con escrito presentado el 23.02.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de Namora, distrito de Namora-Cajamarca-Cajamarca";

Que, mediante Oficio N° 231-2019-ANA-DCERH de fecha 30.01.2019, este Despacho comunicó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA**, del Informe Técnico N° 026-2019-ANA-DCERH-AEAV, que contiene dos (02) observaciones formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación; el mismo que fue recepcionado el 15.02.2019;

Que, según el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 345-2019-ANA-DCERH-AEAV, esta Dirección luego de la evaluación correspondiente, concluye que: la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA**, no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 026-2019-ANA-DCERH-AEAV, el cual fue comunicado mediante Oficio N° 231-2019-ANA-DCERH, en tal



sentido recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1076-2019-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR del proyecto: *"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de Namora, distrito de Namora-Cajamarca-Cajamarca"*.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA**.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Eladio M. R. Núñez Peña
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

